

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

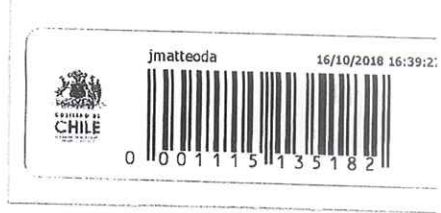
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ 233-2018 MOD DEC RAE MERLUZA DEL SUR

REGIÓN DE AYSÉN 2018



ay. aut
Extracto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 114 DE 2005, DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO. Nº 448

SANTIAGO, 29 OCT. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 233/2018, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) Nº 233/2018 y por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z. AYSÉN) Nº 150/2018 y Nº 166/2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta Nº 35 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la mencionada región comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorandum Técnico, citado en Visto, se ha presentado solicitud de cuatro (4) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

Smb. Pesca



DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 114 de 2005, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales:

FLOTA SUR 1:

- SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES PUINAO Y MONTIEL LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.874.454-8.
- OCAMPOS Y URIBE LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.779.789-3.
- SOCIEDAD PESQUERA, DE SERVICIOS ACUÍCOLAS Y TURISMO SUBIABRE E HIJOS LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.295.623-3.

FLOTA NORTE 2:

- SERVICIOS PESCA CISNES LIMITADA, Rol Único Tributario Nº 76.288.822-K.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VÍAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



RZR/CGS/LTV

